

27/12/2018

Corte Suprema confirma condena por asalto a Banco Santander de Pudahuel

En fallo unánime la sala penal de la Corte Suprema confirmó la sentencia impuesta a Jorge Mateluna Rojas, uno de los tres condenados por el robo con intimidación que afectó una sucursal del banco Santander de Pudahuel el año 2013.

En su resolución los ministros Hugo Domestch, Carlos Kusemuller, Manuel Valderrama, Jorge Dahm y Rodrigo Biel, detallaron en el inciso quinto de su



resolución que para que la acción interpuesta por la defensa de Mateluna pueda prosperar "se debe demostrar que el hecho se descubrió o que el documento aparición sólo después de la sentencia cuya revisión se pretende, y que es de tal entidad, de tal relevancia e intensidad probatoria que su sola verificación en la especie bastaría por sí misma, para afirmar la inocencia del condenado Jorge Mateluna".

Más adelante agrega "que en definitiva, la acción impetrada en estos autos no reúne los requisitos ni alcanza los estándares que la causal invocada exige para la revisión —con carácter de extraordinaria— de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y para, de ese modo, deslegitimar la convicción condenatoria alcanzada por los jueves de la instancia, motivo por el cual la acción será desestimada".

Al respecto el fiscal jefe de Pudahuel, y prosecutor que llevó la investigación de este caso, Eduardo Baeza, señaló que "como fiscalía estamos satisfechos con la resolución, evidentemente recoge los argumentos que proporcionamos a la ilustrísima Corte Suprema y en ese sentido nos satisface y complace profundamente".

El recurso de revisión argumentó la existencia de un informe pericial de dibujo y planimetría emitido en el marco de otras investigaciones, que concluye que ninguno de los sujetos que allí aparecen es Jorge Mateluna. A ese respecto, tanto fiscalía como el Ministerio del Interior, insistieron que el tema de la estatura de los imputados fue motivo de debate durante el juicio y que los argumentos de la defensa fueron en su momento conocidos y descartados por los jueces del fondo, en el considerando quinto de la sentencia.